



PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES

Taller de actualización sobre gestión de riesgos hidro-meteorológicos

Carlos Dueñas Molina

Subdirector General de Prevención y Planificación

Dirección General de Protección Civil y Emergencias

Ministerio del Interior



❖ **II CONFERENCIA MUNDIAL: Gestión del riesgo de desastres.**

❖ **LEY 17/2017 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

❖ **EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES.**



Gestión de desastres (UNDRO)

Conjunto de políticas, decisiones administrativas y actividades operativas que aplicadas antes, durante o después de los desastres tienen por finalidad evitar la ocurrencia de los mismos o reducir sus consecuencias.

Gestión del riesgo de desastres (EIRD)

Proceso sistemático de utilizar directrices administrativas, organizaciones, destrezas y capacidades operativas para ejecutar políticas y fortalecer las capacidades de afrontamiento, con el fin de reducir el impacto adverso de las amenazas y la posibilidad de que ocurra un desastre”.



GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES





III CONFERENCIA MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Conferencia celebrada del 14 al 18 de marzo de 2015 en Sendai (Miyagi, Japón)





MARCO DE ACCIÓN DE SENDAI 2015/2025

OBJETIVO.

Prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes, implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional, que prevengan y reduzcan la exposición a amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación, y de ese modo refuercen la resiliencia.



MARCO DE ACCIÓN DE SENDAI

PRIORIDADES DE ACCIÓN





CONCEPTO DE PROTECCIÓN CIVIL

Protección Civil es el conjunto de actuaciones orientadas al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

Ley 17/2015 (Art. 1.1) “ La protección civil es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada”.



ACTUACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

(Ley 17/2015)

- Anticipación** (*Evaluación de riesgos*)
- Prevención de riesgos** (*Acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos*)
- Planificación** (*Elaboración de planes de protección civil*)
- Respuesta inmediata a emergencias** (*Gestión actividades de socorro a la población afectada*)
- Recuperación** (*Medidas de ayuda para el restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada una vez finalizada la respuesta inmediata*)



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El Sistema Nacional de Protección Civil está integrado por el conjunto de organismos y entidades, de carácter público o privado, que, con la participación ciudadana, desarrollan actuaciones en el ámbito de la protección civil.

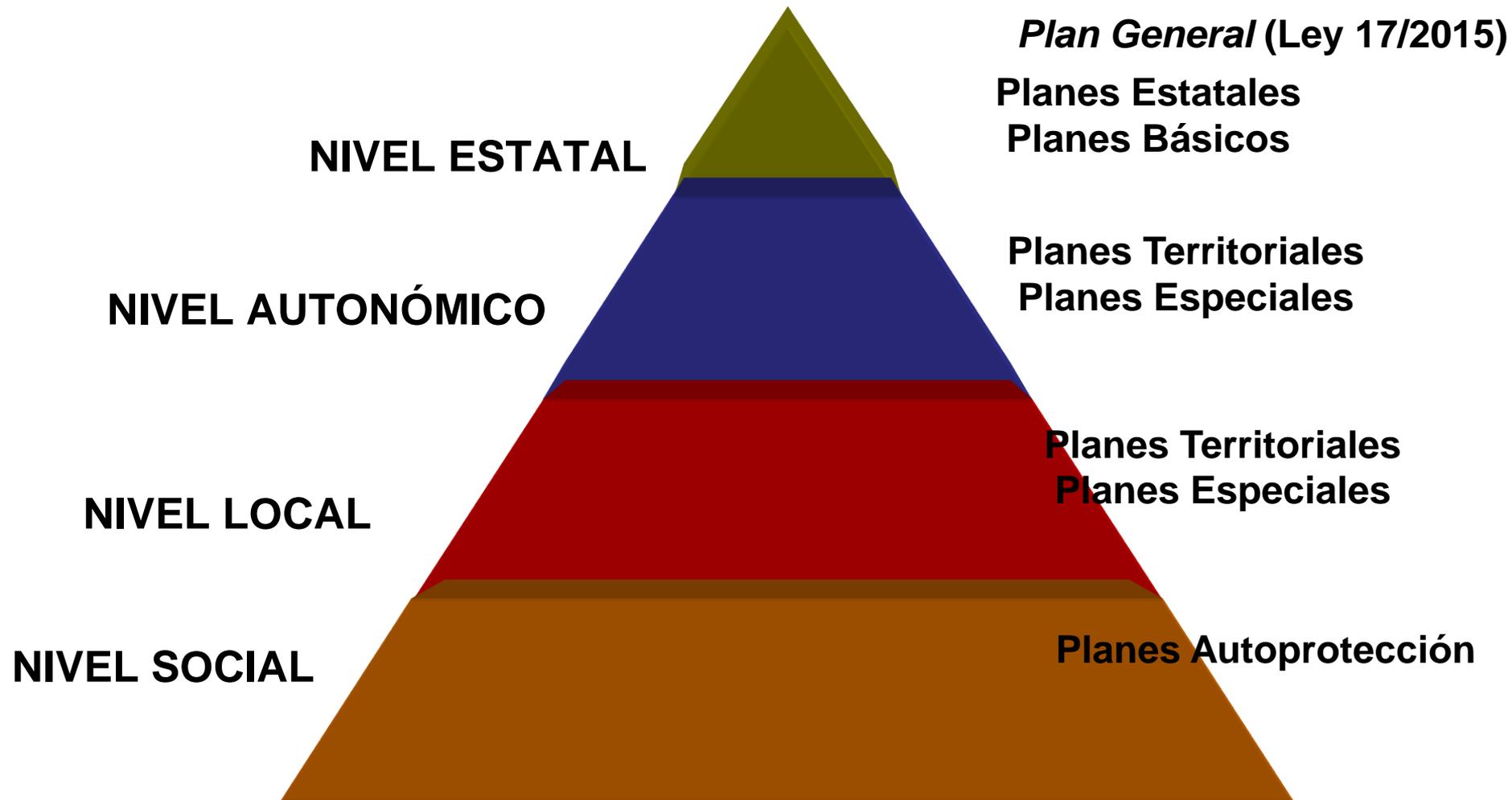


EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL





NIVELES DE PLANIFICACIÓN Y TIPOS DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL





PLANES ESPECIALES

- Inundaciones.
- Sismos.
- Volcánicos.
- Químicos.
- Radiológicos.
- *Biológicos (Ley 17/2015)*
- Transportes de materias peligrosas.
- Incendios forestales.
- Maremotos
- *Accidentes Aéreos (Ley 17/2015)*

PLANES BÁSICOS

- Emergencias Nucleares.
- Situaciones Bélicas.



PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES

- Aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011.
- Publicado en el BOE por Resolución de la Subsecretaría de Interior de 2 de agosto de 2011.
- Elaborado de acuerdo con lo establecido en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, (BOE de 14 de febrero de 1995).
- Actualizado de acuerdo con el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación del riesgo de inundación (Directiva 2007/60/CE).
- Informado favorablemente por la Comisión Nacional de Protección Civil En su reunión del 29 de julio de 2011.



OBJETO Y ÁMBITO

- ✓ **El Plan Estatal establece:**
 - a) **Los mecanismos de apoyo, mediante la aportación de medios estatales, a los Planes de Comunidades Autónomas, en el supuesto de que estas lo requieran.**
 - b) **La estructura organizativa que permita la dirección y coordinación del conjunto de las Administraciones públicas en situaciones de emergencia por inundaciones declaradas de interés nacional.**
 - c) **Los mecanismos y procedimientos de coordinación con las Comunidades Autónomas no directamente afectadas por la catástrofe, para la aportación de medios de intervención.**
 - d) **Los sistemas y los procedimientos de alertas meteorológica e hidrológica.**
 - e) **Los mecanismos de solicitud y recepción de ayuda internacional.**
- ✓ **El ámbito territorial de aplicación está constituido por todo el territorio nacional.**



IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

- ✓ **La identificación de riesgos a efectos del Plan Estatal será la efectuada en aplicación del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del Riesgo de Inundación que traspone la Directiva Europea 2007/60/CE.**
- ✓ **El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables será la referencia cartográfica para la evaluación y la delimitación de las zonas con riesgo de inundaciones.**

El punto 2.2.2 “Análisis de riesgos por inundación” de la DBI establece los criterios para la realización de los estudios y cartografía de peligrosidad y riesgo de inundación, y así se ha hecho en los Planes de Protección Civil de Comunidades Autónomas. No obstante, en el punto 2.2.1 de la mencionada DBI se señala que:

La zonificación territorial realizada a los efectos previstos en la presente Directriz, se revisará teniendo en cuenta la delimitación de zonas que, al objeto de aplicación del artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se derive del desarrollo de los Planes Hidrológicos de Cuenca.



ALERTA METEOROLÓGICA

- **Procedimiento de información sistemática y con antelación suficiente, sobre la posibilidad de fenómenos meteorológicos susceptibles de dar lugar a inundaciones.**
- **Actualmente se distinguen tres umbrales de aviso o alerta: amarillo, naranja y rojo.**
- **El Plan Estatal prevé la aprobación, por AEMET, de un Protocolo Especial de Predicción y Vigilancia de Fenómenos susceptibles de dar lugar a Inundaciones, previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil.**



ALERTA HIDROLÓGICA

- Informa acerca de la situación hidrológica que pueda generar una inundación:
 - *Precipitaciones registradas en los puntos de control*
 - *Niveles en puntos de control y embalses*
 - *Previsión de zonas inundables*
- El Plan Estatal prevé la elaboración, por los órganos de cuenca, de Protocolos de Alerta Hidrológica que serán aprobados por la Dirección General del Agua, previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil.

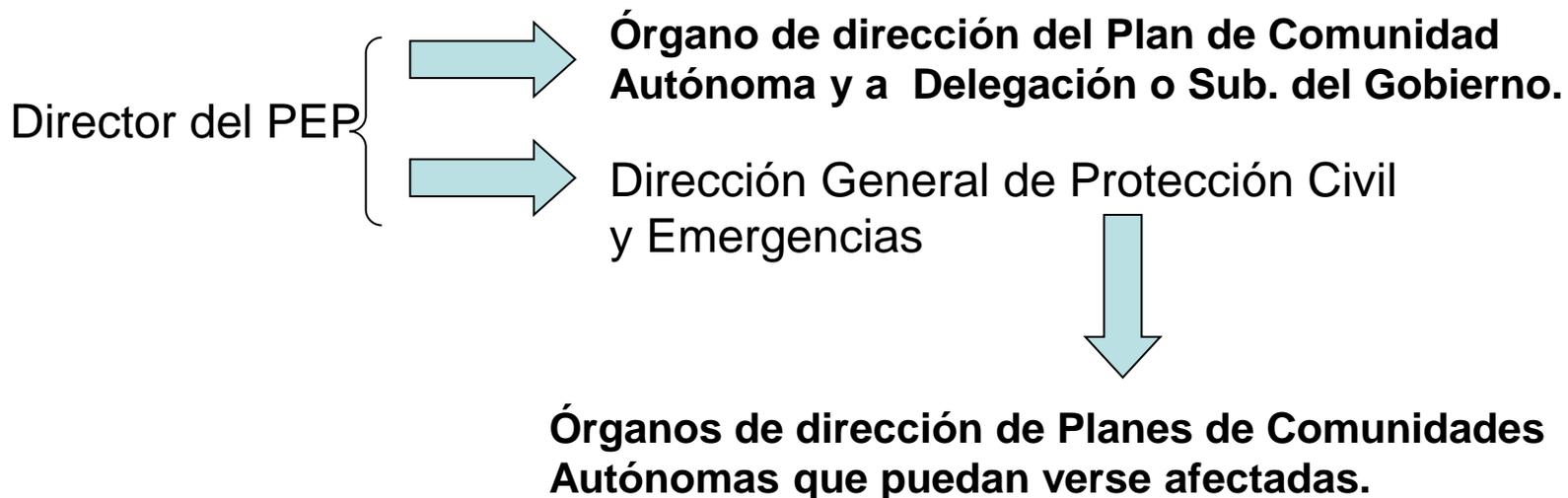


SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO HIDROMETEOROLÓGICO

SISTEMA DE ALERTA POR RIESGO DE ROTURA O AVERÍA GRAVE DE PRESAS:

Cuando el área inundable pueda afectar a mas de una Comunidad Autónoma.

Desde el momento en que se requieren medidas correctoras
(Escenario 1 del PEP)





FASES Y SITUACIONES

➤ Fase de Pre-emergencia

Existe información sobre la posibilidad de sucesos susceptibles de dar lugar a inundaciones.

Alerta de autoridades y servicios implicados e información a la población.

➤ Fase de Emergencia

Comienza cuando las inundaciones son inminentes o ya han comenzado y se prolonga durante todo el proceso, hasta que hayan sido puestas en práctica todas las medidas de protección y se hayan restablecido los servicios básicos..

Situación 0 (Inminencia de la inundación)

Situación 1 (MM.RR locales)

Situación 2 (MM.RR extraordinarios)

Situación 3 (Emergencia declarada de interés nacional)

➤ Fase de Normalización



ORGANIZACIÓN ESTATAL: SITUACIÓN DE INTERES NACIONAL

➤ **Ministro del Interior.**

➤ **Consejo de Dirección.**

- Presidido por el Ministro del Interior.
- Subsecretario de Interior.
- Director General de Protección Civil y Emergencias.
- General Jefe de la UME.
- Representantes de los gobiernos de las CCAA afectadas.

➤ **Dirección Operativa.**

General Jefe de la UME.

➤ **Comité Estatal de Coordinación.**

➤ **Centros de Coordinación Operativa Integrados.**

➤ **Mando Operativo Integrado**

- Centros de Recepción de Ayudas
- Puestos de Mando Avanzado
- Centros de Atención a Ciudadanos



ORGANIZACIÓN ESTATAL

Comité Estatal de Coordinación.

Funciones:

- Facilitar la movilización de medios extraordinarios.
- Efectuar el seguimiento de las situaciones de emergencia a través de las informaciones facilitadas por AEMET y los órganos de Cuenca.
- Validar el rigor científico-técnico y valorar la oportunidad de difusión de informaciones sobre predicción y seguimiento de inundaciones.
- Participar en la preparación del Plan Estatal y, en particular, en los Planes de Coordinación y Apoyo, así como en la realización de ejercicios y simulacros.

Composición :

Presidente: Subsecretario de Interior.

Vicepresidente: Director General de Protección Civil y Emergencias.

Vocales:

Director General de la Policía.

Director General de la Guardia Civil

Director General de Tráfico.

Director General de Política de Defensa.

Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología.

Director General del Agua

Director del IGME.

Director del DSN.

Doce Direcciones Generales incorporarán representantes según circunstancias.



PLANES DE COORDINACIÓN Y APOYO

- 1. Plan de reconocimiento e información sobre áreas siniestradas y de salvamento con medios aéreos.**
- 2. Plan de actuación para el salvamento y rescate de personas aisladas.**
- 3. Plan de actuación sanitaria.**
- 4. Plan de abastecimiento, albergue y asistencia social.**
- 5. Plan de actuación para el restablecimiento del suministro de energía eléctrica y combustibles.**
- 6. Plan de rehabilitación de emergencia de las infraestructuras de los transportes.**
- 7. Plan de rehabilitación de emergencia de las telecomunicaciones.**
- 8. Plan de apoyo logístico.**
- 9. Plan de coordinación informativa en situaciones de emergencia.**
- 10. Plan de seguridad, orden público e identificación de víctimas.**



ANEXOS

- Anexo I Criterios para la elaboración de los planes de alerta hidrológica.**
- Anexo II Planes de coordinación y apoyo.**
- Anexo III Base nacional de datos sobre inundaciones históricas.**
- Anexo IV Telecomunicaciones y sistemas de información.**
- Anexo V Abreviaturas.**



GRACIAS POR SU ATENCIÓN